

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE JARDINERAS-BANCO COMO ELEMENTOS DE MOBILIARIO URBANO, DENTRO DEL “PLAN DE INTERVENCIONES EN EL MERCADO AMBULANTE”

1. RESPONSABLE DEL CONTRATO

A los efectos establecidos en el Art. 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y específicamente en lo relativo a la Supervisión de las Obras, el responsable del contrato es el Arquitecto Municipal D. José Antonio Aranz de Motta.

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El Presupuesto Base de Licitación asciende a la cantidad de 39.941,16 € sin IVA. Esta cifra se corresponde con un presupuesto de 48.328,80 € incluyendo el 21% de IVA.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo señalado para la ejecución de los trabajos será de 3 semanas, contadas a partir de la fecha del Acta de Comprobación del Replanteo, debiendo considerarse que, en todo caso, las obras finalizarán antes del 31 de Diciembre de 2018.

4. CLASIFICACIÓN DEL TIPO DE OBRA Y CONTRATISTA

Debido a la naturaleza de las obras, no se exige clasificación, pero sí solvencia técnica (apartado 9).

5. ABONO DE LAS OBRAS

El abono de las obras será mediante presentación de factura tras la realización de los trabajos, debiendo ser éstos considerados conformes por este Ayuntamiento.

6. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede la revisión de precios.

7. PLAZO DE GARANTÍA DE LAS OBRAS

El plazo de garantía será de un año a partir de la fecha de recepción de las obras, siendo criterio de valoración la ampliación de la garantía hasta por dos años más (apartado 10).

8. SUBCONTRATACIÓN

De acuerdo con el Art. 215 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los subcontratos cumplirán las siguientes condiciones:

- Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización (Art. 215.2.a).

9. CONDICIONES DE SOLVENCIA TÉCNICA.

Dadas las características de las obras a ejecutar, al amparo del art. 76 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y del art. 11 de su Reglamento, se considera condiciones de solvencia técnica o profesional, la experiencia en la realización de trabajos similares y la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y materiales suficientes

Experiencia en la realización de trabajos similares.

Los licitadores deberán poseer la experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato (ejecución de obras con gaviones) que se acreditará mediante la relación de, al menos, dos trabajos efectuados por el interesado en el curso de los tres últimos años, avalados por certificados de buena ejecución.

Compromiso de adscripción de medios personales:

Jefe de obra/Encargado:

- Experiencia mínima: 5 años en obras similares, habiendo realizado alguna con gaviones como elemento constructivo.

Compromiso de adscripción de medios materiales:

- Disponer del correspondiente útil de gancho para gaviones-jaula compactados apto para las medidas de los gaviones del Proyecto.

Estos medios descritos formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto del contrato, tendrán la consideración de condición esencial del mismo y deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de la obra.

De la misma manera, el adjudicatario, deberá presentar antes del comienzo de los trabajos, un certificado emitido por el fabricante de los gaviones compactados, donde se recojan las operaciones llevadas a cabo en el proceso de fabricación de los mismos, incluyendo los tiempos y procedimiento de compactación mediante mesa vibrante con encofrado integral de las jaulas.

10. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

De conformidad con el Art. 145 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y como consecuencia de las características constructivas de la obra y su particular complejidad en su ejecución, se consideran Criterios de Valoración de las Ofertas los siguientes:

- Oferta económica (90%).
- Ampliación del plazo de garantía (10%).

Se han elegido estos criterios objetivos que serán valorados mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de aplicación de fórmulas que se detallan en este pliego en los apartados siguientes.

11. DOCUMENTOS TÉCNICOS A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

Las empresas concursantes vendrán obligadas a presentar la siguiente documentación, en dos sobres distintos. Dar información de uno de los sobres en aquel que no corresponda, conlleva a la no admisión de la propuesta:

SOBRE 1 - Documentación administrativa

La documentación indicada en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, apartados 8 y/o 9.

SOBRE 2 - Oferta económica y ampliación de la garantía.

OFERTA ECONÓMICA:

Para la valoración de la oferta económica no se considera necesaria la aportación de precios unitarios ni de presupuesto, entendiéndose que los primeros vendrán rebajados en la misma proporción que la oferta económica de la obra. Se aportará la

oferta económica indicando oferta sin IVA, importe del IVA e importe del total con el IVA incluido.

AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE GARANTÍA:

Se valorará la ampliación del plazo de garantía del conjunto de las obras, considerando este periodo añadido a la garantía inicial obligatoria de un año que establece la ley.

12. FÓRMULAS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

VALORACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA:

Para la valoración de la Oferta Económica se aplicará un criterio de proporcionalidad respecto de la oferta más reducida, a la que se atribuirá la puntuación máxima de 90 puntos, calculando la puntuación de los demás con arreglo a la fórmula:

$$P = \frac{90 \times B}{B_{max}}$$

Donde **P** es la puntuación obtenida, **B_{max}** es la mayor baja ofertada, y **B** la baja correspondiente al licitador que se valora.

Ofertas desproporcionadas o anormalmente bajas:

Se considerará que una oferta es anormalmente baja cuando su importe económico sea inferior al producto de la media aritmética de las ofertas presentadas por el coeficiente 0,90 calculado con arreglo a la fórmula:

Si $Of < Of_{media} \times 0,90$ se considerará anormalmente baja donde **Of** es la oferta presentada y **Of_{media}** es la media aritmética de las ofertas presentadas.

Si una oferta es considerada como anormalmente baja se atenderá a lo especificado en el artículo 149 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

VALORACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE GARANTÍA:

Se establece la posibilidad de ofertar un incremento del plazo de garantía, añadido a la garantía obligatoria de un año.

El periodo máximo de ampliación de la garantía será de dos años más, considerando 5 puntos por cada año de garantía adicional, hasta un máximo de 2 años (10 puntos).

Por tanto, la garantía máxima se establece en 3 años (1 año de garantía obligatoria + 2 años de ampliación de garantía).

VALORACIÓN FINAL:

Se obtendrá como suma de los puntos obtenidos en las valoraciones de acuerdo a los criterios establecidos en el presente pliego.

13. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Gastos exigibles al Contratista: El contratista estará obligado a gestionar y abonar las tasas o impuestos correspondientes de las autorizaciones establecidas en las normas aplicables a la memoria valorada que debe ejecutar.

El Contratista deberá de presentar:

- Programa de trabajo: En el plazo de 3 días desde la firma del contrato.
- Plan de seguridad y salud en el trabajo: En el plazo de 3 días desde la firma del contrato y deberá ser aprobado por la administración antes del comienzo de la obra.
- Plan de gestión de residuos: En el plazo de 3 días desde la firma del contrato.

Ensayos y análisis de materiales y unidades de obras:

La Dirección Facultativa podrá ordenar que se realicen los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra que en cada caso resulten pertinentes a abonar mediante la partida habilitada a tal efecto.

La Dirección Facultativa fijará el número, forma y demás características que deben reunir las muestras y probetas para ensayo y análisis, caso de que no exista disposición general al efecto, ni establezca tales datos el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares o el programa de control.

Prescripciones Técnicas Particulares:

Los gaviones-jaula compactados deberán ser fabricados mediante la compactación de las piedras por mesa vibrante con encofrado integral de las jaulas.

La totalidad de las piedras que integran los gaviones-jaula compactados deberán ser del mismo origen y naturaleza, con tamaños comprendidos entre los 70 y 150 mm.

Se dispondrá de ficha técnica/certificado del fabricante/ensayo, donde se verifique que las jaulas de los gaviones están realizadas con acero electrosoldado tipo Galfan (aleación Zn-Al) o similar con diámetros de varilla de 4-5-6 mm y apertura de hueco de malla de 100x50 mm, garantizando su durabilidad.

El grapado “in situ” de las jaulas entre sí deberá ejecutarse mediante grapas galvanizadas instaladas con pistola hidráulica, garantizando la unión de los diferentes gaviones que conforman una jardinera-banco, de tal manera que sean un elemento solidario en su conjunto.

Los gaviones dispondrán de las correspondientes eslingas para su transporte y colocación, quedando estas incluidas en el gavión de manera permanente, en previsión de posteriores movimientos. Así mismo, la instalación se realizará mediante el correspondiente apero tipo “gancho” con la dimensión y capacidad portante necesaria para desplazar el gavión mediante las eslingas, de manera equilibrada.

Cada conjunto de gaviones dispondrá de los pasatubos necesarios de acero galvanizado, de diámetro interior 50 mm mínimo y resistentes al peso de los gaviones, para poder ser introducidos una tubería de riego y las líneas de alumbrado hasta el interior de la jardinera-banco.

En Zaragoza a 23 de Noviembre de 2018